notorio el de cuio y nombram.to de Depositario q.e antecede a
Diego Moreno Hurtado Vecino de ella en superiores y que no
inte ligenciado de dho su nombram.to doi fee

Hurtado

Decreto sobre nombram.to de Depositario del posito de esta Villa p.a su Ex.ma de Diego Moreno —

En la Villa de Calasparra a dos dias del mes de Julio de mil setecientos sesenta y nueve Los S.res Lic.do D.n Antonio Joseph de Olola y Ortiz Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor por su Mag.d de ella y su Juridic.n D.n Juan Lozano Torrente y D.n Diego Marin Garay Reg.r perpetuos D.n Fernando Olivas Iglesia D.n Antonio Garcia Vazquez y D.n Juan Marin Gonzalez que lo son anuales Concejo Justicia y Regim.to de esta expresada villa por ausencia de D.n Fran.co Martinez de Diego asimismo Regidor anual estando Juntos en su Ayuntam.to como a costumbran = Dijeron que respecto a que su Mrd con el arreglo prevenido en el Capitulo primero de la Instruc.n de positos del año pasado de mil setecientos cincuenta y nueve en el dia veinte y nueve de Junio nombraron por Depositario a Diego Moreno Hurtado, quien ha demostrado Juridicam.te estar Imposibilitado para ejercer dho empleo por no saber leer escrivir ni contar requisitos precisos para ejercerle arendiendo su Mrd a que es preciso in continenti se nombre otro de vom boto y parecer nombraron a D.n Antonio Bueno Vecino de esta a quien se le hapa saber para su aceptac.n y Juram.to y para que ademas de su abone, de fianzas a satisfac.n de esta Villa hasta en cantidad de trezientos Ducados = Lo firmaron los que saben de su Mrd doi fee =

Lic.do D.n Antonio Joseph de Olola y Ortiz

D.n Juan Lozano Torrente

D.n Diego Marin Garay

D.n Fernando Olivas Iglesia

Antem

Juan de Moya Hurtado